



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

9 de Mayo de 1990

4973

ACUERDO PREMIO ESTATAL DE PERIODISMO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 8º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que por Acuerdo de fecha 28 de Mayo de 1985 se modificó el Acuerdo de fecha 25 de Mayo de 1982, mismo que creó el Premio Estatal de Periodismo.

SEGUNDO.- Que la modernización está transformando a la sociedad y exige que este galardón sea otorgado de conformidad a disposiciones más objetivas y plenamente actualizadas.

TERCERO.- Que asimismo es importante establecer géneros conforme a los cuales se otorgue el Premio respectivo, para evitar improvisaciones y contribuir al desarrollo del periodismo tabasqueño.

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO 1.- Se crea el PREMIO ESTATAL DE PERIODISMO E INFORMACION, que será otorgado anualmente a aquellas personas que por su destacada labor en los medios periodísticos y de información estatales merecen el estímulo que este Acuerdo establece.

ARTICULO 2.- Se harán acreedores a este Premio los Ciudadanos que se distingan en los medios informativos estatales según lo exija la naturaleza de cada género, por el uso correcto de los medios de expresión y la estética de la presentación; además por la veracidad y objetividad de las informaciones de los artículos y de los programas culturales, más el interés que susciten, así como por el efecto socialmente benéfico que produzcan. Esta última condición será la consideración básica para premiar publicaciones o programas destinados a la niñez y a la juventud. El otorgamiento de este Pre-

mio no estará condicionado por la mayor o menor amplitud del público del correspondiente órgano de difusión.

ARTICULO 3.- Se otorgarán Premios Estatales de Periodismo e información en los siguientes géneros:

- I.- Nota informativa; reportaje o crónicas
- II.- Entrevistas
- III.- Artículos de fondo;
- IV.- Caricaturas;
- V.- Publicaciones o programas de divulgación cultural y científica.

Los premios serán únicos y solo podrán recaer en alguno de los géneros expresados en el párrafo anterior.

El Premio será otorgado por el Ejecutivo del Estado en ceremonia solemne el 7 de Junio de cada año. El Consejo de Premiación fijará las características de la ceremonia de entrega y el lugar de ésta.

ARTICULO 4.- Los premios consistirán en:

- I.- Diploma en el que se expresarán las razones por las que se confiere el estímulo al Periodista Acreedor; y
- II.- Una cantidad en efectivo, que será fijada cada año en la convocatoria respectiva, por el Consejo de Premiación.

ARTICULO 5.- Las características del Diploma se determinarán por el Consejo de Premiación. En cuanto al estímulo económico, éste deberá pagarse en efectivo y en moneda de curso legal.

ARTICULO 6.- Es libre el derecho de proponer candidaturas para los premios de que trata el presente Acuerdo y el Consejo de Premiación procurará que los órganos de difusión así lo hagan saber al público; pero el propio Consejo solicitará a las organizaciones gremiales y sociales de periodistas, a más tardar en el mes de Marzo de cada año, le presenten proposiciones. El registro de candidaturas del año de que se trate, se cerrará el 30 de Abril.

No. 1565

DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**C. LESLIE DEL CARMEN CANEPA MENDOZA.
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 153/990, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSE LUIS DEL CARMEN ACOSTA SARRICOLEA en contra de LESLIE DEL CARMEN CANEPA MENDOZA, con fecha cuatro de abril del año en curso, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:-----

" JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- PRIMERO.- Por presentado el señor JOSE LUIS DEL CARMEN ACOSTA SARRICOLEA, con su escrito de cuenta y documentos que anexa consistentes en: Original del Oficio 1127 de fecha quince de febrero del año en curso, expedido por el C. Humberto Barrera Ponce, Teniente Coronel de Caballería, actualmente Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, copia certificada de matrimonio y dos copias certificadas de nacimiento de los menores MIDORI NAGAZAKY Y ANGELES YARIN ACOSTA CANEPA, y copias simples que acompaña, con los que promueve en la VIA ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa LESLIE DEL CARMEN CANEPA MENDOZA, persona que resulta ser de domicilio ignorado.- SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, 291 y relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1o. 25, 44, 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 265, 284, 285, 286 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.- Fórmese expediente.- Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.- Dése aviso de su inicio a la Superioridad. TERCERO.- Apareciendo que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a la misma, por MEDIO DE EDICTOS, mismos que deberán ser publicados TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada, que tiene un término de CUARENTA DIAS, para que comparezca ante este Juzgado a recoger

las copias simples de la demanda y documentos anexos, advertida que en caso de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por legalmente emplazada a juicio, dicho término empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los EDICTOS haciéndosele saber que tiene además un término de NUEVE DIAS para que de contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. JOSE LUIS DEL CARMEN ACOSTA SARRICOLEA, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 del Código de Proceder de la Materia, REQUIERASE a la propia demandada para que en esta ciudad, señale persona y domicilio para recibir citas y oír notificaciones, en caso de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.- Se tiene al actor señalando como domicilio para recibir citas y oír notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Eusebio Castillo número 501-A Centro de esta ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las reciba y oiga a los CC. RAFAEL ALFARO MUÑOZ y/o PATRICIA GUZMAN PEDRERO y/o FRANCISCA QUEVEDO BAXIN.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Ciudadana Grimalda Bertruy López, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe.- Al calce dos firma ilegibles.- Rúbricas.- Este auto de inicio se publicó en la lista del 5 de abril de 1990.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbricas.- Este auto de inicio se inscribió en el Libro de Gobierno bajo el número 153/990.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbricas.-----

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. GRMILDA BERTRUY LOPEZ.

3

No. 1566

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
CUNDUACAN, TAB., A. 22 DE MARZO DE 1990.

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente civil número 156/990, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por Rocío Palma Villagarcía de Quintero, existe un acuerdo que a la letra se lee y dice:-----

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - Vistos; la cuenta secretarial y se acuerda: UNICO:- Se tiene por presentada a la C. Rocío Palma Villagarcía de Quintero, con su escrito de cuenta y documentos originales que acompaña con sus respectivas copias simples, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa No. 392 de la Avenida Ruiz de la Peña de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, autorizando al C. Licenciado José Roberto Gómez Carrillo para que las reciba en su nombre, por medio del cual y en la vía de jurisdicción voluntaria, viene a promover diligencias de

información de dominio para acreditar la posesión de un predio Sub-Urbano ubicado en la calle Prolongación de Juárez, en las inmediaciones de esta ciudad, de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: Terreno Municipal con 23.65 metros, Sur; con calle Principal UJAT con 23.10 metros, Este, terreno de la escuela de ingeniería con 46.15 metros, Oeste; Carretera Cunduacán-Jalpa con 40.00 metros, con apoyo en los Artículos 2932 del Código Civil en Vigor, 870, 871, 872, 874, 907 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito otorguesele la intervención que por ley le corresponda. Expídale a la interesada los edictos correspondientes que deberán ser publicados por tres veces

consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la información testimonial ofrecida. Désele vista de este auto al Síndico de Hacienda representante legal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para los efectos de que en un término de cinco días, contados al día siguiente a la notificación que se la haga de este acuerdo, manifieste lo que a sus derechos corresponda. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma la ciudadana licenciada Adelita Méndez Cruz, juez civil de primera instancia, por ante el primer secretario judicial C. Jorge Ramos Méndez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas....

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.

C. JORGE RAMOS MENDEZ.

3.

No. 1568

DIVORCIO NECESARIO

MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ALAMILLA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 053/990, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido en su contra por el C. JOSE CRUZ GALLEGOS, con fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa se dictó un AUTO DE INICIO el cual copiado íntegramente y, a la letra dice:-----

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. Por presentado JOSE CRUZ GALLEGOS, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistentes en copias certificadas de su Acta de Matrimonio celebrado con la señora MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ALAMILLA; acta de nacimiento de JOSE ADRIAN CRUZ PEREZ, un certificado de domicilio ignorado expedido por el Teniente Coronel de Caballería, HUMBERTO BARRERA PONCE, y copias simples que anexa, con los que viene a promover en la Vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de la señora MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ALAMILLA, con base en la causal prevista en la Fracción IX del artículo 267 del Código Civil en Vigor en el Estado. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 266, 267 Fracción IX, 278, 279, 280 del Código Civil; 155 Fracción XII, 254, 255, 257, 258, 265, 284, 294 y demás aplicables del código de procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma Propuesta, por lo tanto, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número correspondiente, dése aviso de su Inicio a la Superioridad. En virtud de que según manifiesta el actor, la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplécese por medio de Edictos que deberán publicarse TRES VECES, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndosele saber a la mencionada MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ALAMILLA, que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a éste Juzgado a recoger

las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado, empezando a correr el término el día siguiente de la última publicación; asimismo hágase de su conocimiento que tiene un término de NUEVE DIAS para que produzca su contestación en éste Juzgado, advirtiéndosele que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la misma, requiriéndole para que señale domicilio para recibir citas y notificaciones dentro de la Jurisdicción de esta Autoridad, advertida que de no hacerlo le surtirán los efectos en los estrados de éste Juzgado aún las de carácter personal. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones el despacho marcado con el número 206 de la calle Hidalgo de esta Ciudad y autorizando para recibirlas a los Ciudadanos ALDRUBANDIZ FERIA CAMPOS Y TEOFILO SANCHEZ TORRES. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría de Acuerdos Ciudadana NORA ESTHER PADRON NAREZ, que certifica y da fe..."

Lo que comunico a Usted en Vía de Notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa, en la ciudad de villahermosa capital del estado de tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
PASANTE EN DERECHO.

C. BARTOLO DIAZ CEFERINO.

3

No. 1574

DIVORCIO NECESARIO**C. RAUL FLORES GUZMAN
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 96/990, relativo al JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por CATALINA VIDAURRI CAMARA, con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa, se dictó un Auto inicial que textualmente copiado a la letra dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- Por presentada CATALINA VIDAURRI CAMARA, mediante su escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría y copia simple al carbón que acompaña; promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra del C. RAUL FLORES GUZAMAN, al efecto fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 155, 254, 255 y con cordantes del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.- En consecuencia y con fundamento en el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, hágasele la notificación por edictos al demandado RAUL FLORES GUZMAN, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de Mayor circulación por tres veces de tres en tres días, insertando el presente proveído; haciéndosele saber que deberá presentarse ante éste Juzgado en un

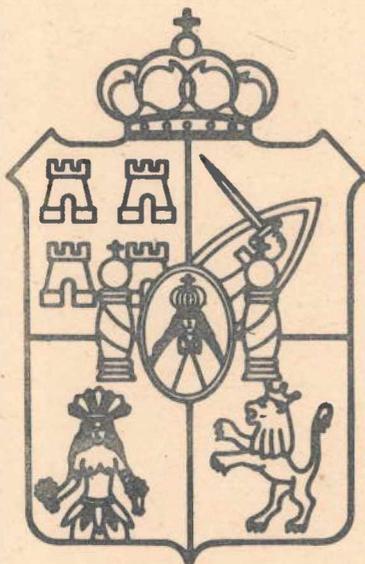
término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante esta Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda.- Se tiene a la actora señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la casa marcada con el número Ciento Cinco de la Calle Crencencio Rejón de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los Licenciados JOSE OCTAVIO PARDO CADENA Y ANDREA PARDO CADENA.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Así, lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial C. MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fé...".-----

L o que comunico a Usted, en Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de Mayor Circulación por tres veces de tres en tres días expido el presente EDICTO a los treinta y un días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.